



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 1200 DE 16 AGO. 2018

()

“Por la cual se modifica la reglamentación del Plan Director del Parque Metropolitano El Porvenir PM-4, ubicado en la Localidad de Bosa, y se dictan otras disposiciones.”

EL SECRETARIO DISTRITAL DE PLANEACIÓN

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los literales h) y n) del artículo 4° del Decreto Distrital 016 de 2013, los artículos 8 y 9 del Decreto Distrital 134 de 2017, y,

CONSIDERANDO

Que los numerales 3 y 4 del artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993 señalan como atribuciones a cargo del Alcalde Mayor las de “(...) 3a Dirigir la acción administrativa y asegurar el cumplimiento de las funciones, la prestación de los servicios y la construcción de las obras a cargo del Distrito; 4a Ejercer la potestad reglamentaria, expidiendo los decretos, órdenes y resoluciones necesarios para asegurar la debida ejecución de los acuerdos; (...)”

Que el artículo 43 del Decreto Distrital 190 de 2004 - POT establece que los instrumentos de planeamiento urbanístico “(...) constituyen procesos técnicos que, mediante actos expedidos por las autoridades competentes, contienen decisiones administrativas para desarrollar y complementar el Plan de Ordenamiento Territorial. (...)”, entre los cuales se encuentran los planes directores para parques.

Que el artículo 243 del citado Decreto, dispone que los parques distritales se clasifican en escala regional, metropolitana, zonal, vecinal y de bolsillo. De igual manera, el parágrafo 2 del mismo artículo señala que la preservación, manejo, intervención y uso de los parques de escala regional, metropolitana y zonal serán determinados por los Planes Directores, los cuales deberán armonizarse y complementarse con los Planes de Manejo Ambiental, en los casos en que formen parte de la Estructura Ecológica Principal del Distrito.

Que el artículo 244 ibídem, enuncia los parques que conforman el Sistema de Espacio Público Construido, entre los cuales se encuentra el Parque Metropolitano El Porvenir como de escala metropolitana con el código PM-04, identificado en el Plano No. 14 “Sistema de Espacio Público Construido” del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.

Que el artículo 252 del POT establece la obligatoriedad, lineamientos y contenido de los planes directores para los parques de escala regional, metropolitana y zonal, y señala además en el parágrafo 1 que “(...) El Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte (IDRD) será la entidad encargada de formular los Planes Directores de los parques de escala regional, metropolitana y zonal. (...). En los casos de parques de escala regional, metropolitana y zonal, generados en el proceso de desarrollo por urbanización, la formulación del Plan Director, su construcción y dotación será responsabilidad del

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1, 5, 8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



16 AGO. 2018

Continuación de la Resolución No. 1200 DE _____ Pág. 2 de 22

“Por la cual se modifica la reglamentación del Plan Director del Parque Metropolitano El Porvenir PM-4, ubicado en la Localidad de Bosa, y se dictan otras disposiciones.”

urbanizador, siguiendo los lineamientos y normas dictadas por la Administración Distrital. Dichos parques deberán ser entregados mediante escritura al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público (DADEP).”

Que el artículo 42 del Decreto Distrital 215 de 2005 “*Por el cual se adopta el Plan Maestro de Espacio Público para Bogotá Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones*”, señaló que el programa de provisión, recuperación y mantenimiento del sistema de parques metropolitanos y zonales comprende las acciones para proveer, recuperar, y mantener los parques distritales de escala metropolitana y zonal, que actúan como reguladores del equilibrio ambiental.

Que el artículo 12 del Decreto Distrital 308 de 2006 “*Por el cual se adopta el Plan Maestro de Equipamientos Deportivos y Recreativos para Bogotá, Distrito Capital*”, establece la línea de acción de diversificación y actualización de la oferta de dotaciones recreativas, cuyo propósito es que todos los habitantes encuentren en los parques dotaciones innovadoras acordes con sus necesidades y preferencias recreativas, mediante la incorporación de cinco componentes que corresponden a: Componente Juegos (J), Componente Deportivo (D), Componente Plazoleta (P), Componente Multifunción (M), Componente Ecológico (E) y Uso de Servicios Complementarios (SC).

Que de conformidad con el artículo 17 del citado Decreto “*(...) la red general de parques busca cubrir con calidad las necesidades y preferencias recreativas de los habitantes del Distrito, mediante la articulación funcional de los parques de escala regional, metropolitano y zonal con vocación recreativa, y estableciendo entre ellos relaciones de complementariedad. (...)*”

Que mediante el Decreto Distrital 188 del 22 de mayo de 2015, el Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., adoptó el Plan Director del Parque Metropolitano El Porvenir, identificado en el artículo 244 del Decreto Distrital 190 de 2004 con el código PM-04.

Que el artículo 21 del Acuerdo Distrital 645 de 2016 “*Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2016 - 2020 Bogotá Mejor Para Todos*” define “*(...) Democracia Urbana. este pilar se enfoca en incrementar y mejorar el espacio público, el espacio peatonal, y la infraestructura pública disponible para los habitantes y visitantes de Bogotá, mediante la ejecución de programas orientados a materializar el principio constitucional de igualdad de todos ante la ley y la primacía del interés general sobre el particular, además de fomentar el cuidado ciudadano e institucional del entorno construido, el espacio público y el ambiente natural para aumentar el sentido de pertenencia y construir un proyecto de ciudad compartido.*”



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

16 AGO. 2018

1200

Continuación de la Resolución No. _____ DE _____ Pág. 3 de 22

“Por la cual se modifica la reglamentación del Plan Director del Parque Metropolitano El Porvenir PM-4, ubicado en la Localidad de Bosa, y se dictan otras disposiciones.”

Que el artículo 150 ibídem, introdujo dentro del Plan de Ejecución del Plan de Desarrollo “Bogotá Mejor para Todos” los “Proyectos de espacio público priorizados para ejecutar durante la vigencia del Plan de Desarrollo Bogotá Mejor para Todos.”, señalando que: “(...) La intervención en proyectos de espacio público, se dirige fundamentalmente a la construcción y mejoramiento de parques en diferentes escalas, andenes, alamedas y puentes peatonales. (...)”, programa que tiene como meta la construcción y/o mejoramiento de 64 parques de todas las escalas.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA mediante oficio con radicado SDA-2016EE124913 del 22 de julio de 2016 dirigido al Instituto Distrital de Recreación y Deporte, definió los “Lineamientos generales para planes directores de parques zonales y metropolitanos”, señalando los principios generales, la identificación de los elementos de importancia ambientales y ecológicos, los lineamientos durante el diseño, la operación y las determinantes adicionales cuando el parque colinda con un humedal.

Que mediante oficio con radicado SDP No. 1-2017-04522 del 30 de enero de 2017, la Subdirección Técnica de Construcciones del Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD remitió a la Secretaría Distrital de Planeación - SDP la formulación de la modificación del Plan Director del Parque Metropolitano El Porvenir PM-4 y allegó los siguientes documentos de soporte jurídico y técnico: Plano del Proyecto del Plan Director, memoria descriptiva del proyecto de modificación del Plan Director, certificación del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP y el oficio con los lineamientos generales para planes directores de parques zonales y metropolitanos de la SDA, con el fin de iniciar el trámite de modificación del plan director adoptado mediante el Decreto Distrital 188 de 2015.

Que de acuerdo con lo señalado en la memoria descriptiva del proyecto de modificación del Plan Director del Parque Metropolitano El Porvenir PM-4 elaborada por el Instituto de Recreación y Deporte – IDRD, la cual constituye soporte del presente acto administrativo, se hace necesaria la modificación del Decreto Distrital 188 de 2015 a partir de las siguientes consideraciones:

“De Orden Funcional

- Fortalecer las relaciones con el entorno mediante la cualificación de los accesos a través de la caracterización de usos.
- Fortalecer la oferta recreativa y deportiva ofreciendo una mayor cobertura que garantice el aprovechamiento del parque por distintos grupos poblacionales.”

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1, 5, 8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



16 AGO. 2018

Continuación de la Resolución No. **1200** DE _____ Pág. 4 de 22

“Por la cual se modifica la reglamentación del Plan Director del Parque Metropolitano El Porvenir PM-4, ubicado en la Localidad de Bosa, y se dictan otras disposiciones.”

Que la referida memoria descriptiva señaló que el área de uno de los predios que conforman el Parque Metropolitano El Porvenir PM-4 denominado “Parque No. 9” fue incluido en el Decreto 188 de 2015 con un área de 1.656,60 m² por error de digitación, cuando en realidad el área que le corresponde a ese inmueble es de 7.656,60 m².

Que mediante oficio con radicado No. 2-2017-06434 del 16 de febrero 2017, la Dirección del Taller del Espacio Público requirió al Instituto Distrital de Recreación y Deportes – IDRD, para realizar el ajuste del contenido de la memoria técnica y el plano que contiene la formulación de la modificación del Plan Director.

Que el Instituto Distrital de Recreación y Deporte- IDRD informó los ajustes solicitados por medio del oficio IDRD No. 20174100045621 que fue radicado en la Secretaría Distrital de Planeación con el consecutivo No. 1-2017-16214 del 28 de marzo de 2017.

Que de acuerdo con las certificaciones expedidas por el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público -DADEP, el Parque Metropolitano El Porvenir PM-4 se encuentra ubicado en las catorce (14) zonas de cesión que a continuación se enuncian:

1. Zona de cesión RUPI 3346-54. Parque No. 1 de la Urbanización Ciudadela El Porvenir III Etapa, cuya área es de 47.528,52 m², con Código de Sector Catastral 004630 22 02 000 00000 y Folio de Matrícula Inmobiliaria 50S-40467534, cuenta con Acta de Recibo No. 120 del 13 de julio de 2007 y Escritura Pública No. 1437 del 5 de diciembre de 2007 corrida ante la Notaría 75 del Círculo de Bogotá.
2. Zona de cesión RUPI 3346-27. Parque No. 2 de la Urbanización Ciudadela El Porvenir II Etapa, cuya área es de 9.907,01 m², con Código de Sector Catastral 004616 42 01 000 00000 y Folio de Matrícula Inmobiliaria 50S-40438007, cuenta con Acta de Recibo No. 119 del 13 de julio de 2007 y Escritura Pública No. 7260 del 9 de noviembre de 2007 autorizada por la Notaría 76 del Círculo de Bogotá.
3. Zona de cesión RUPI 3346-28. Parque No. 3 de la Urbanización Ciudadela El Porvenir II Etapa, cuya área es de 9.365,16 m², con Código de Sector Catastral 004616 41 16 000 00000 a la cual le corresponde el Folio de Matrícula 50S-40438008, cuenta con Acta de Recibo No. 119 del 13 de julio de 2007 y Escritura Pública No. 7260 del 9 de noviembre de 2007 corrida ante la Notaría 76 del Círculo de Bogotá.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

16 AGO. 2018

Continuación de la Resolución No. 1200 DE _____ Pág. 5 de 22

“Por la cual se modifica la reglamentación del Plan Director del Parque Metropolitano El Porvenir PM-4, ubicado en la Localidad de Bosa, y se dictan otras disposiciones.”

4. Zona de cesión RUPI 3346-90. Parque No. 6 de la Urbanización Ciudadela El Porvenir V- A Etapa, cuya área es de 8.780,25 m², con Código de Sector Catastral 004630 31 05 000 00000 a la cual le corresponde el Folio de Matrícula 50S-40483140, cuenta con Acta de Recibo No. 289 del 28 de diciembre de 2007 y Escritura Pública No. 2853 del 4 de noviembre de 2008 corrida ante la Notaría 49 del Círculo de Bogotá.
5. Zona de cesión RUPI 3346-94. Parque No. 8A de la Urbanización Ciudadela El Porvenir VIII-A Etapa cuya área es de 15.208,98 m², con Código de Sector Catastral 004630 41 01 000 00000 a la cual le corresponde el Folio de Matrícula 50S-40483131, cuenta con Acta de Recibo No. 289 del 28 de diciembre de 2007 y Escritura Pública No. 4549 del 22 de octubre de 2008 corrida ante la Notaría 48 del Círculo de Bogotá.
6. Zona de cesión RUPI 3346-76. Parque No. 8 B ET IV de la Urbanización Ciudadela El Porvenir IV Etapa cuya área es de 15.248,72 m², con Código de Sector Catastral 004630 41 05 0000 0000 a la cual le corresponde el Folio de Matrícula 50S-40483107, cuenta con Acta de Recibo No. 240 del 18 de noviembre de 2007 y Escritura Pública No. 2569 del 30 de octubre de 2008 corrida ante la Notaría 50 del Círculo de Bogotá.
7. Zona de cesión RUPI 3346-77. Parque No. 9 de la Urbanización Ciudadela El Porvenir IV Etapa cuya área es de 7.656,60 m², con Código de Sector Catastral 004631 95 02 000 00000 a la cual le corresponde el Folio de Matrícula 50S-40483108, cuenta con Acta de Recibo No. 240 del 16 de noviembre de 2007 y Escritura Pública No. 2569 del 30 de octubre de 2008 corrida ante la Notaría 50 del Círculo de Bogotá.
8. Zona de cesión RUPI 3346-78. Parque No. 10 de la Urbanización Ciudadela El Porvenir IV Etapa cuya área es de 8.423,83 m², con Código de Sector Catastral 004631 91 02 000 00000 a la cual le corresponde el Folio de Matrícula 50S-40483109, cuenta con Acta de Recibo No. 240 del 16 de noviembre de 2007 y Escritura Pública No. 2569 del 30 de octubre de 2008 corrida ante la Notaría 50 del Círculo de Bogotá.
9. Zona de cesión RUPI 3346-13. Parque No. 12 de la Urbanización Ciudadela El Porvenir I Etapa cuya área es de 14.310,14 m², con Código de Sector Catastral 004632 26 03 000 00000 a la cual le corresponde el Folio de Matrícula 50S-40423169, cuenta con Acta de Recibo No. 119 del 13 de julio de 2007 y Escritura Pública No. 3570 del 23 de diciembre de 2003 corrida ante la Notaría 57 del Círculo de Bogotá.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CQ-SC-CER259292



GF-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

1 2 0 0

16 AGO. 2018

Continuación de la Resolución No. _____ DE _____ Pág. 6 de 22

“Por la cual se modifica la reglamentación del Plan Director del Parque Metropolitano El Porvenir PM-4, ubicado en la Localidad de Bosa, y se dictan otras disposiciones.”

10. Zona de cesión RUPI 3346. Parque No. 16 A de la Urbanización Ciudadela El Porvenir Etapa VI cuya área es de 4.168,31 m², con Código de Sector Catastral 004631 79 19 000 00000, cuenta con Acta de Recibo No. 094 del 22 de agosto de 2008.

11. Zona de cesión RUPI 3346. Parque No. 5 de la Urbanización Ciudadela El Porvenir VB Etapa cuya área es de 10.465,33 m², que no ha sido incorporado en el Sistema Integrado de Información Catastral pero que de acuerdo con la certificación emitida por el DADEP se encuentra ubicado en parte del predio con Código Catastral 004630 34 02 000 00000 a la cual le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria 50S-40483097, de propiedad de METROVIVIENDA que la adquirió mediante Escritura Pública No. 221 del 12 de febrero de noviembre de 2007 otorgada en la Notaría 76 de Bogotá, y está en proceso de entrega por parte del urbanizador responsable a la Subdirección de Registro Inmobiliario del DADEP.

12. Zona de cesión RUPI 3346. Parque No. 16B de la Urbanización Ciudadela El Porvenir Etapa VIIC cuya área es de 3.831,58 m², que aún no ha sido incorporado al Sistema Integrado de Información Catastral pero que de acuerdo con la certificación emitida por el DADEP se encuentra ubicado en parte del predio con Código de Sector Catastral 004631 84 22 000 0000, y está en proceso de entrega por parte del urbanizador responsable a la Subdirección de Registro Inmobiliario del DADEP.

13. Zona de cesión RUPI 3346. Parque No. 15 de la Urbanización Ciudadela El Porvenir Etapa VIIC cuya área es de 5.611,78 m², no ha sido incorporado en el Sistema Integrado de Información Catastral pero de acuerdo con la certificación emitida por el DADEP se encuentra ubicado parte del predio con Código de Sector Catastral 004631 84 22 000 00000, y está en proceso de entrega por parte del urbanizador responsable a la Subdirección de Registro Inmobiliario del DADEP.

14. Zona de cesión RUPI 3346. Parque No. 17 de la Urbanización Ciudadela El Porvenir Etapa VIIA cuya área es de 11.008,86 m², que aun no ha sido incorporado en el Sistema Integrado de Información Catastral pero que de acuerdo con la certificación emitida por el DADEP se encuentra ubicado en parte del predio con Código de Sector Catastral 004631 84 22 000 00000, y está en proceso de entrega por parte del urbanizador responsable a la Subdirección de Registro Inmobiliario del DADEP.

Que para los parques No. 15 y 16B se realizó el Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 3376 del 12 de agosto de 2016 entre el IDRD y Metrovivienda (hoy Empresa de Desarrollo y renovación Urbana –ERU) el cual tiene como objeto “(...) Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



Continuación de la Resolución No. 1200 DE _____ Pág. 8 de 22

“Por la cual se modifica la reglamentación del Plan Director del Parque Metropolitano El Porvenir PM-4, ubicado en la Localidad de Bosa, y se dictan otras disposiciones.”

observaciones y comentarios que considerara necesarios sobre el trámite mencionado y la entidad no realizó oposición a la modificación del Plan Director.

Que mediante Auto del 10 de Julio de 2017, la Subsecretaría de Planeación Territorial viabilizó la formulación de modificación del Plan Director del Parque Metropolitano El Porvenir PM-4 presentado por el IDRD, y concluyó que se ajusta a las normas contenidas en los Decretos Distritales 190 de 2004 y 134 de 2017 y demás normas vigentes sobre la materia. Dicho auto fue comunicado al Instituto Distrital de Recreación y Deporte –IDRD, a través de oficio SDP No. 2-2017-33100 del 11 de julio de 2017.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Objeto. Modificar el Plan Director del Parque Metropolitano El Porvenir PM-4 ubicado en la Localidad de Bosa adoptado mediante el Decreto Distrital 188 de 2015, con el fin de precisar el área de los predios que lo conforman, efectuar ajustes de orden funcional e incorporar lineamientos ambientales conforme se define en el presente articulado.

Parágrafo: Hacen parte integral de la presente Resolución los siguientes documentos:

1. Plano 1/1 Plan Director Parque Metropolitano El Porvenir PM-4 a escala 1:5000.
2. Memoria descriptiva del proyecto de modificación del Plan Director del Instituto Distrital de Recreación y Deporte.
3. Certificaciones del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP.
4. Certificaciones de bienes del patrimonio inmobiliario distrital – sector central expedidas por el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público- DADEP.
5. Oficio con radicado 2016EE124913 del 22 de julio de 2016 de la Secretaría Distrital de Ambiente- SDA.
6. Los oficios, memorandos, informes técnicos y demás documentos que conforman el expediente urbanístico del presente acto administrativo.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

16 AGO. 2018

Continuación de la Resolución No. 1200 DE _____ Pág. 9 de 22

“Por la cual se modifica la reglamentación del Plan Director del Parque Metropolitano El Porvenir PM-4, ubicado en la Localidad de Bosa, y se dictan otras disposiciones.”

Artículo 2. Localización, predios y áreas. El Parque Metropolitano El Porvenir PM-4 se encuentra localizado en la Localidad de Bosa en la UPZ-86 El Porvenir y se extiende de manera lineal en forma de doble “C” sobre la ciudadela el Porvenir, cuenta con tres ejes cuyos linderos son los siguientes.

2.1. Eje Cultural –Deportivo: Compuesto por las zonas de cesión de la Urbanización Ciudadela El Porvenir, este Eje limita: al norte con la Carrera 100; al oriente con el Centro de Desarrollo Comunitario C.D.C. de Bosa, el Instituto Educativo Distrital I.E.D Ciudadela Educativa de Bosa y la Universidad Distrital; al sur con la Carrera 92 A y al occidente con la Avenida Primero de Mayo.

2.2. Eje Lúdico - Deportivo: Compuesto por las zonas de cesión de la Urbanización Ciudadela El Porvenir, este Eje limita: al norte con la Carrera 102, la Carrera 100, el Centro de Desarrollo Comunitario C.D.C. de Bosa, las manzanas 2 y 3 de la Urbanización El Porvenir y la proyección de la Avenida Longitudinal de Occidente; al oriente con la Calle 49 Sur; al sur con las manzanas 7, 6, 5 y 4 de la Urbanización Ciudadela El Porvenir, el Instituto Educativo Distrital I.E.D Ciudadela Educativa de Bosa, las manzanas 66, 67 y 68 de la Urbanización el Porvenir y la Carrera 100; y al occidente con la Calle 56 F Sur.

2.3. Eje Alameda: Compuesto por las zonas de cesión de la Urbanización Ciudadela El Porvenir, este Eje limita: al norte con las manzanas 43, 44, 45, 46, 47, 48 y 49 de la Urbanización Ciudadela El Porvenir, la Universidad Distrital, las manzanas 19, 20, 21 y 22 de Urbanización Ciudadela El Porvenir y la carrera 95 A; al oriente con la Calle 49 Sur, al sur con las manzanas 23, 24, 25 y 26 de la Urbanización Ciudadela El Porvenir, la Universidad Distrital, las manzanas 33, 34, 35, 36, 42, Parque 11, manzanas 41 y 40 de la Urbanización Ciudadela El Porvenir; y por el occidente con la Calle 60 Sur.

Las zonas de cesión de la Ciudadela El Porvenir aprobadas en el Plan Parcial contenido en el Decreto Distrital 395 del 16 de septiembre de 2002, modificado por los Decretos Distritales 366 de 2006, 604 de 2007 y 355 de 2014, que componen el Parque Metropolitano El Porvenir PM-4, quedaron acotadas en los planos del proyecto urbanístico que a continuación se enuncian: Plano N° CU1-B357/4-120, Plano N° CU1-B357/4-121, Plano N° CU1-B357/4-122, Plano N° CU1-B357/4-123, Plano N° CU1-B357/4-124, Plano N° CU1-B357/4-125, Plano N° CU1-B357/4-126, Plano N° CU1-B357/4-127, Plano N° CU1-B357/4-128, Plano N° CU1-B357/4-129, Plano N° CU1-B357/4-130, Plano N° CU1-B357/4-131 y Plano N° CU1-B357/4-132.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1, 5, 8 y 13
PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



Continuación de la Resolución No. **1200** DE _____ Pág. 10 de 22

“Por la cual se modifica la reglamentación del Plan Director del Parque Metropolitano El Porvenir PM-4, ubicado en la Localidad de Bosa, y se dictan otras disposiciones.”

Los catorce (14) predios que componen el Parque Metropolitano El Porvenir PM-4 son los siguientes:

ZONAS	AREAS / m2	CERTIFICACIÓN DADEP	MATRICULA INMOBILIARIA	ESCRITURA PUBLICA
Parque No 17*	11.008,86	Acta de Recibo No. 022 14/06/2011	-----	-----
Parque No 15*	5.611,79	-----	-----	-----
Parque No 16 A	4.168,31	Acta de Recibo No. 094 22/08/2008	50S-40507005	3422/2009
Parque No 16 B*	3.831,58	-----	-----	-----
Parque No 2	9.907,01	Acta de Recibo No. 119 13/7/2007	50S-40438007	7260/2007
Parque No 3	9.365,16	Acta de Recibo No. 119 13/7/2007	50S-40438008	7260/2007
Parque No 9	7.656,60	Acta de Recibo No. 240 del 16/11/2007	50S-40483108	2569/2008
Parque No 10	8.423,83	Acta de Recibo No. 240 del 16/11/2007	50S-40483109	2659/2008
Parque No 12	14.310,14	Acta de Recibo No. 119 13/7/2007	50S-40423169	3570/2003
Parque No 5 **	10.465,34	-----	50-40483097	221/2007
Parque No 6	8.780,25	Acta de Recibo No. 289 28/12/2007	50S-40483140	2853/2008
Parque No 8 A	15.208,99	Acta de Recibo No. 289 28/12/2007	50S-40483131	4549/2008
Parque No 8 B	15.248,72	Acta de Recibo No. 240 del 16/11/2007	50S-40483107	2569/2008
Parque No 1	47.526,5280	Acta de Recibo No. 120 13/07/2007	50S-40467534	1437/2007
TOTAL	171.513,11			

*Los parques No. 15 y 16B, no han sido entregados por parte del urbanizador al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP. En cuanto al parque No.17, tiene acta de recibo por parte del DADEP y esta entidad adelanta los trámites de saneamiento jurídico.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



Continuación de la Resolución No. 1200 DE _____ Pág. 11 de 22

“Por la cual se modifica la reglamentación del Plan Director del Parque Metropolitano El Porvenir PM-4, ubicado en la Localidad de Bosa, y se dictan otras disposiciones.”

**El área del Parque No. 5 fue variada por el Decreto Distrital 604 de 2007, mediante el cual se modificó el Plan Parcial El Porvenir expedido por el Decreto Distrital 395 de 2002; este parque aún se encuentra en cabeza de METROVIVIENDA, hoy Empresa de Renovación Urbana.

La localización, áreas, distribución espacial de los componentes y servicios complementarios, y demás elementos constitutivos del parque son los que aparecen en el Plano 1/1 Plan Director Parque Metropolitano El Porvenir PM-4 a escala 1:5000 el cual forma parte integral de esta Resolución.

Artículo 3. Descripción y elementos. El parque metropolitano El Porvenir PM-4 cuenta con un área total de 171.513,11 m2, su conformación de doble "C" permitirá articular un sector significativo de Bosa, de uso residencial y educativo. El planteamiento del parque está compuesto por tres ejes así:

Eje Cultural Deportivo: Este eje complementará el Campus Cultural, Corazón Cívico Cultural de todo el Proyecto de la Ciudadela. Su carácter estará determinado como un espacio que permita la práctica de actividades deportivas sobre el borde de la Avenida Primero de Mayo como complemento a los equipamientos educativos del entorno, articulados a partir de plazoletas que conformen un espacio de encuentro de los habitantes de la localidad y de la ciudad. Este espacio está relacionado con el Centro de Desarrollo Comunitario C.D.C. de Bosa, la I.E.D. Colegio Ciudadela Educativa de Bosa y la sede de la Universidad Distrital y podrá ser utilizado por la comunidad para realizar reuniones y demás actividades que permitan la integración de los diferentes actores de la Ciudadela El Porvenir. Se plantearán como elementos estructurantes del Parque Metropolitano El Porvenir PM-4, la plazoleta multifunción y un campo deportivo, los cuales cubrirán los puntos de conexión de los tres ejes que conforman el parque. Sobre este Eje se localizarán edificaciones para servicios complementarios como módulos de baños (parques 1 y 8 A) y una administración en el parque 8B. Asimismo, se prevén dos zonas de estacionamientos en los extremos norte y sur de este Eje.

Eje Lúdico Deportivo: Responderá a las necesidades de recreación y deporte de la comunidad, para lo cual se plantearán canchas de tenis, cancha de mini fútbol, canchas de voley playa, muro de graffiti, canchas múltiples y pista de skateboard. Las actividades deportivas contarán con elementos de articulación como: senderos peatonales, plazoletas, juegos para niños, jóvenes, adultos y adultos mayores. Sobre este Eje se localizarán edificaciones para servicios complementarios como módulos de baños y un CAI ubicado en el predio del parque 17.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

16 AGO. 2018

Continuación de la Resolución No. 1200 DE _____ Pág. 13 de 22

“Por la cual se modifica la reglamentación del Plan Director del Parque Metropolitano El Porvenir PM-4, ubicado en la Localidad de Bosa, y se dictan otras disposiciones.”

El parque incorporará la franja de control ambiental de 10.00 mts sobre la Avenida Primero de Mayo y hacia el costado sur, atravesará la Alameda el Porvenir. En este sentido, la propuesta arquitectónica y paisajística vinculará estos elementos como articuladores a la zona de manejo y preservación ambiental del Río Bogotá y el Parque Metropolitano Gibraltar.

El parque promoverá el equilibrio y la equidad territorial al aumentar la oferta de recreación activa y pasiva de la ciudad; evitará la degradación ambiental apoyando los programas de dotación, equipamientos y mejoramiento integral en un entorno deficitario, y favorecerá la identidad, apropiación, pertenencia, participación y la solidaridad de la población en un territorio común.

Artículo 5. Correspondencia con los Sistemas Generales. Se definirá de la siguiente forma:

5.1 Conexión con el sistema de equipamientos. El Parque Metropolitano El Porvenir se clasificará, según su estructura funcional y territorial, dentro de la Red General de parques en la zona sur, en el ámbito recreativo y deportivo, en la Red básica del sistema de equipamientos deportivos dada su vocación lúdica, de acuerdo con el resultado de la distribución de los componentes espaciales en el ámbito territorial de las UPZs y participación ciudadana. El parque se constituye como un elemento articulador de los equipamientos de la Ciudadela Educativa conformado por: el Centro de Desarrollo Comunitario, Colegio Ciudadela Educativa de Bosa (I.E.D), Colegio Distrital El Porvenir y la Universidad Distrital. Adicionalmente, se ha dispuesto un área dentro del parque para la futura construcción de un CAI.

5.2 Conexión con el sistema de Movilidad. El Parque Metropolitano El Porvenir se articulará con los sistemas generales de la ciudad, desde la red vial que se proyectará para el sector. Entre las vías más importantes, consideradas definitivas para la conectividad urbana, estarán: la continuación de la Avenida Primero de Mayo, la Avenida Santafé y la Avenida Longitudinal de Occidente (A.L.O.) Otro elemento importante de articulación urbana será la Alameda El Porvenir, que tiene un papel fundamental en la movilidad de la comunidad, mediante el uso de la bicicleta y la conectividad con otras localidades.

5.3 Sistema de Espacio Público Construido. El Parque Metropolitano El Porvenir pertenecerá al Sistema de Espacio Público Construido, componente Parques Distritales, clasificación parque de escala metropolitana, identificado con el código PM - 4. El parque se relaciona a través de la red de andenes, con el espacio público construido de las vías de la malla vial local, la Alameda El Porvenir, los parques zonales: Naranjo, Clarelandia, La Estancia, La Esperanza, Parque del Río, la Palestina y Tibanica.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info. Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACION

16 AGO. 2018

Continuación de la Resolución No. 1200 DE _____ Pág. 14 de 22

“Por la cual se modifica la reglamentación del Plan Director del Parque Metropolitano El Porvenir PM-4, ubicado en la Localidad de Bosa, y se dictan otras disposiciones.”

5.4. Sistemas Generales de Servicios Públicos.

5.4.1. Sistema de Acueducto. El suministro de agua potable para el proyecto se realizará a partir de la red pública de acueducto localizada en las inmediaciones del Colegio Ciudadela Educativa de Bosa, la carrera 92 A y la Calle 55 Sur. Estos tres puntos tienen la capacidad suficiente para cubrir la demanda del proyecto y para atender emergencias masivas en las que se deba suministrar agua solamente para los usos básicos mientras opera como albergue temporal. Los tanques de almacenamiento se localizan en el parque No. 1 (Cuerpo de agua), en el parque No. 8 A y en el parque No. 17

5.4.2. Sistema de alcantarillado sanitario: Las aguas servidas de los baños y oficinas se entregan a la red pública de alcantarillado sanitario localizados en la Calle 52 Sur, Avenida Santafé y Calle 42 B Sur.

5.4.3. Recolección de basuras. La recolección de basuras en la zona de afectación del proyecto se realizará por el operador de la zona suroccidental bajo la supervisión de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos- UAESP.

5.4.4. Sistema de Gas y telecomunicaciones: La empresa GAS Natural S.A. E.S.P. prestará el servicio de gas natural en las zonas que requiera el parque.

5.4.5. Energía Eléctrica. Para las redes de alumbrado público el suministro de energía se realizará mediante una subestación tipo pedestal ubicada dentro de un local. Por otro lado, para las redes particulares como las que operan en ambientes especiales, tales como los senderos y canchas, el suministro de energía se realizará mediante una subestación capsulada. La conexión del servicio de media tensión se realizará desde el punto fijo (red aérea) ubicado en la esquina de la Avenida Primero de Mayo con Carrera 100 mediante una estructura de transición aéreo -subterránea. Acorde con los requerimientos arquitectónicos y normativos para el Parque, se prevé seis (6) cuentas de energía: una (1) para alimentación de alumbrado público de los parques Nos. 16A y 16B; dos (2) para el parque No. 17 (alumbrado público y redes privadas IDRDR); una (1) red privada para el IDRDR en los parques Nos. 8A y 8B; una (1) para alumbrado público en los parques del 1 al 15 y una (1) red privada para el IDRDR en el parque No. 1.

Parágrafo 1. Todas las redes de servicios públicos deben ser subterráneas.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1, 5, 8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 1200 DE 16 AGO. 2018 Pág. 15 de 22

“Por la cual se modifica la reglamentación del Plan Director del Parque Metropolitano El Porvenir PM-4, ubicado en la Localidad de Bosa, y se dictan otras disposiciones.”

Parágrafo 2. Dado que las condiciones particulares aquí descritas pueden variar, la estructura administrativa y de gestión del parque deberá procurar, de manera permanente, la prestación de los servicios descritos y los que sean necesarios para el buen funcionamiento del parque.

Artículo 6.- Correspondencia con las Centralidades y las Operaciones Estratégicas. El Parque Metropolitano El Porvenir está localizado próximo a la Centralidad de Corabastos. Esta centralidad tiene como uso principal el comercio y cumple con la función de integración urbana. Tiene como directrices para su desarrollo: *"Diversificar y aumentar la oferta de productos y servicios actual; integrar el área a los sectores urbanos circundantes."*

La Operación Estratégica Centralidad Corabastos, tiene como directrices las de integrar el área a los sectores urbanos circundantes, a través de la red vial y el sistema de espacio público, recuperar los humedales de Techo, La Vaca y el Burro y complementar la red de saneamiento básico; por lo que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 26 del Decreto 190 de 2004, se encuentra priorizado en los planes de inversión para que allí se desarrollen y ejecuten programas, actuaciones y proyectos, y se facilite la aplicación de instrumentos de gestión.

Artículo 7º.- Estructura Administrativa y Gestión del Parque. En consonancia con lo dispuesto en los artículos 2 del Acuerdo 4 de 1978, 8 del Acuerdo 19 de 1996, modificado por el artículo 1 del Acuerdo Distrital 248 de 2006 y 2 del Decreto Distrital 759 de 1998, el Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD será directamente o a través de terceros, el encargado de la administración, mantenimiento, rehabilitación, reparación, reconstrucción y arborización de escenarios deportivos y recreativos del Parque Metropolitano El Porvenir PM-4.

Las actividades de mantenimiento y preservación de los elementos constitutivos del parque deberán sujetarse a las disposiciones del Plan Maestro de Espacio Público de Bogotá D.C, la Resolución No. 321 del 24 de julio de 2002 del Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD, en la cual se estableció el *"Programa de Mantenimiento y Preservación de los parques metropolitanos, urbanos y zonales de Bogotá D.C."* y el Decreto Distrital 456 de 2013 *"Por el cual se adopta el Marco Regulatorio del Aprovechamiento Económico del Espacio Público para Bogotá"*, así como las normas que los modifiquen, adicionen o complementen, y demás vigentes sobre la materia.

Artículo 8º.- Normas establecidas por las Autoridades Ambientales. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 2.2.2.3.2.1, 2.2.2.3.2.2 y 2.2.2.3.2.3 del Decreto Nacional 1076 de 2015

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1, 5, 8 y 13
PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

16 AGO. 2018

Continuación de la Resolución No. 1200 DE _____ Pág. 16 de 22

“Por la cual se modifica la reglamentación del Plan Director del Parque Metropolitano El Porvenir PM-4, ubicado en la Localidad de Bosa, y se dictan otras disposiciones.”

“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”, los parques distritales de escala regional, metropolitana y zonal no se encuentran dentro de los proyectos, obras y actividades sujetos a licencia ambiental ni aprobación de planes de manejo ambiental.

El Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD deberá atender las medidas contempladas en la “Guía de Manejo Ambiental para El Desarrollo de Proyectos de Infraestructura Urbana en el Distrito Capital” adoptada por Resolución 991 de 2001 del entonces Departamento Administrativo del Medio Ambiente DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente.

Toda intervención que se realice en el parque deberá tener en cuenta los “Lineamientos generales para planes directores de parques zonales y metropolitanos”, emitidos por la Secretaría Distrital de Ambiente, mediante radicado SDA No. 2016EE124913 del 22 de julio de 2016, documento que hace parte integral de la presente resolución.

Artículo 9.- Ordenamiento del Parque. Los elementos descritos en este artículo se presentan de manera indicativa en el denominado Plano 1/1 Plan Director Parque Metropolitano El Porvenir PM-4 a escala 1:5000, el cual es parte integral de esta Resolución.

9.1. Usos Principales, Complementarios y Prohibidos.

9.1.1 Usos Principales: Recreación activa, deportivo de la red principal y recreación pasiva del sistema de equipamientos deportivos.

- **Componente Deportivo (D):** campos y escenarios deportivos, correspondiente al 9,02% del área total del parque.
- **Componente Juegos (J):** Zonas de juegos para niños y adultos, estaciones de ejercicio para adultos mayores y niños, gimnasios, correspondiente al 2,45% del área total del parque.
- **Componente Ecológico (E):** Zonas verdes arborizadas, cobertura vegetal y elementos paisajísticos, jardines ornamentales, correspondiente al 41,01% del área total del parque.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 1200 DE 16 AGO. 2018 Pág. 17 de 22

“Por la cual se modifica la reglamentación del Plan Director del Parque Metropolitano El Porvenir PM-4, ubicado en la Localidad de Bosa, y se dictan otras disposiciones.”

- **Componente Plazoleta (P):** Plazoletas de encuentro y acceso, correspondiente al 16,08% del área total del parque.

9.1.2. Usos Complementarios. Servicios complementarios (SC) como vestieres, baños, duchas, administración, cafetería, ciclo-parqueadero, cuartos de máquinas, porterías, estacionamientos y CAI; correspondiente al 0,51% del área total del parque.

9.1.3. Usos Prohibidos: Los que no están contemplados dentro de los usos principales y complementarios.

9.2. Cuadro de áreas e índices de ocupación.

	Edificaciones	Circulaciones	Recreación Activa	Recreación Pasiva	Porcentaje	Total M2
Zonas duras	875,63	50.631,06	4.976,76	26.659,78	48,48%	83.143,23
Zonas blandas (Superficies permeables y semipermeables)	0.00	2.420,77	10.492,72	75.456,39	51,52%	88.369,88
Porcentaje	0,51%	30,93%	9,02%	59,54%	100%	---
Total M2	875,63	53.051,83	15.469,48	102.116,17	---	171.513,11

El 48,48% del área total del Parque Metropolitano el Porvenir PM-4 se adecuará para el manejo de superficies duras (impermeables) incluyendo el desarrollo de áreas de circulación, canchas deportivas, zonas de juegos y ejercicio, plazoletas y edificaciones.

El área restante, correspondiente a 51,52% del área total del parque, se destinará para el desarrollo de espacios con tratamientos paisajísticos y zonas blandas, como superficies permeables y semi-permeables.

9.3. Accesos Peatonales y Vehiculares. Los accesos peatonales y vehiculares a los diferentes ejes se encuentran señalados en el Plano 1/1 Plan Director Parque Metropolitano El Porvenir PM-4 a escala 1:5000 y se describen en los siguientes términos:

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1, 5, 8 y 13
PBX 335-8000
www.sdp.gov.co
Info. Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



Continuación de la Resolución No. 1200 DE _____ Pág. 18 de 22

“Por la cual se modifica la reglamentación del Plan Director del Parque Metropolitano El Porvenir PM-4, ubicado en la Localidad de Bosa, y se dictan otras disposiciones.”

9.3.1. Eje Lúdico Deportivo: Se localizarán los accesos principales sobre la calle 56F Sur, la Avenida Primera de Mayo y por la Calle 49 Sur. Se localizarán accesos secundarios sobre la Carrera 100 con Calle 55 Sur, la Calle 54 C Sur, Calle 52 Sur, Calle 50B Sur y 50 Sur.

9.3.2. Eje Cultural Deportivo: Se localizaran accesos principales en la Carrera 100 con Avenida 1° de Mayo, la Avenida Santafé (Carrera 95 A) y en la Carrera 92A con Avenida 1° de Mayo. Se localizaran igualmente cuatro accesos secundarios sobre la Avenida 1° de Mayo.

9.3.3. Eje Alameda: Se localizaran accesos principales sobre la Alameda Franja Seca (Calle 60 sur), Avenida 1° de Mayo y por la Calle 49 Sur. Se localizaran igualmente accesos secundarios sobre la Calle 56 F Sur, Calle 54 F Sur, Calle 52 Sur y Calle 50 Sur.

9.3.4. Accesos vehiculares: Se ubicarán accesos vehiculares para estacionamientos y operaciones técnicas de mantenimiento sobre la carrera 100, carrera 95A y carrera 92A.

9.4. Circulaciones: El sistema general de circulaciones se encuentra señalado en el Plano 1/1 Plan Director Parque Metropolitano El Porvenir PM-4 a escala 1:5000.

9.4.1. Circulaciones principales: Se generara una circulación principal en sentido norte sur paralela a la Avenida Primero de Mayo sobre el Eje Cultural Deportivo, la cual se intersecará con las circulaciones principales en sentido occidente oriente previstas a lo largo del Eje Lúdico Deportivo y el Eje Alameda.

9.4.2. Circulaciones secundarias: Se desarrollara un sistema de circulaciones secundarias que organicen las relaciones espaciales entre el parque y el entorno, así como entre los distintos componentes espaciales al interior de los tres ejes de composición del parque.

9.5. Cerramientos. No se permite cerramiento del parque metropolitano. Las canchas deportivas deberán contar con mallas de protección, para facilitar su control y buen funcionamiento.

9.6. Volumetría de las Edificaciones. Las edificaciones de servicios complementarios estarán ubicadas en los Ejes Cultural Deportivo y Lúdico Deportivo y tendrá un solo piso para la integración paisajística con el entorno natural.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 1200 DE 16 AGO. 2018 Pág. 19 de 22

“Por la cual se modifica la reglamentación del Plan Director del Parque Metropolitano El Porvenir PM-4, ubicado en la Localidad de Bosa, y se dictan otras disposiciones.”

El manejo de superficies duras incluye el índice de ocupación máximo que corresponde al 0,51% del área total del parque que equivale a 875,63 mts², destinados a la construcción de edificaciones para el desarrollo de servicios complementarios.

El edificio administrativo está previsto sobre el Eje Cultural Deportivo a la altura de la Carrera 95 A (Avenida Santafé). En todos los puntos de corte sobre el terreno y sobre cada una de las fachadas de la edificación propuesta, la altura planteada en metros se podrá extender hasta 10 metros contados desde el nivel del terreno hasta la parte superior de la última placa o de la cumbre de la cubierta en el último piso, en el caso de cubiertas inclinadas.

Los volúmenes arquitectónicos necesarios para el desarrollo de los servicios complementarios deberán incorporar acciones ecoeficientes que tiendan a la eficiencia energética del proyecto y a la eficiencia ambiental de los productos utilizados. En términos de ciclo de vida deben propender a la reducción de los consumos de recursos naturales, su reutilización y reciclaje; la reducción en la producción de residuos sólidos y vertimientos contaminados, su reutilización y reciclaje; a la conservación y generación de hábitat silvestre, reutilización de agua lluvia y la promoción en los futuros usuarios de comportamientos urbanos ambientales adecuados entre otras.

Se contemplara en el diseño, la implementación de techos o terrazas verdes en 30% de las superficies propuestas.

9.7. Estacionamientos. Estos se localizarán en las áreas señaladas para el desarrollo de servicios complementarios en el costado norte del Eje Cultural Deportivo sobre la Carrera 100 y al costado sur sobre la Carrera 92; su ingreso se realizará sobre vías de la red local en concordancia con lo señalado en el plano general de localización que hace parte integral del presente acto administrativo.

La cantidad de cupos de parqueo, se calculará en concordancia con el cuadro anexo No. 4 del Decreto Distrital 190 de 2004 POT.

Se desarrollará una zona de cargue y descargue para actividades técnicas y logísticas de la operación de la plaza de eventos contigua a la edificación administrativa con acceso sobre la Carrera 95 A (Avenida Santafé).

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1, 5, 8 y 13
PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

16 AGO. 2018

Continuación de la Resolución No. 1200 DE _____ Pág. 20 de 22

“Por la cual se modifica la reglamentación del Plan Director del Parque Metropolitano El Porvenir PM-4, ubicado en la Localidad de Bosa, y se dictan otras disposiciones.”

9.8. Iluminación. En el diseño se planteará jerarquizar la iluminación en tres niveles básicos que diferencian los espacios de acuerdo con el uso y tipo de actividad desarrollada:

Nivel 1: Áreas de actividad que requerirán una iluminación especial en la zona de plazoletas principales y Componente Deportivo.

Nivel 2: Áreas centrales que se convertirán en el foco de interés del parque, asociado al sistema de circulaciones.

Nivel 3: Puntos de interés específicos en el recorrido que no implicarán actividad continua en áreas de recreación pasiva conforme al desarrollo del proyecto específico.

9.9. Servicios Complementarios: Se localizarán servicios complementarios mediante la implantación de edificaciones de la siguiente forma:

9.9.1. Eje Lúdico Deportivo: módulos de vestieres y baños y un CAI en el parque N°17.

9.9.2. Eje Cultural Deportivo: Edificio Administrativo con cafeterías en el Parque 8B. Además módulos de vestieres y baños en los Parques N°1 y N°8 A.

En el parque N°8 B del Eje Cultural Deportivo se localizara un edificio administrativo con cafeterías y en el parque N°17 del Eje Lúdico Deportivo se ubicará un CAI.

9.10. Determinantes paisajísticas. Durante el proceso de diseño y construcción del parque se deberá tener en cuenta la identificación de los elementos de importancia ambientales y ecológicos, como árboles patrimoniales, de interés histórico y cultural, con el fin de ser protegidos e incorporados en los diseños, según lo establecido en el Acuerdo 327 de 2008. Igualmente, se deberá realizar evaluación técnica del arbolado existente con el fin de establecer el estado físico y sanitario para el correspondiente manejo.

El diseño deberá generar conectividad ecológica, atender el valor ecológico del suelo y formar cinturones verdes para mitigar impactos teniendo en cuenta el ciclo del agua, así mismo deberá sostener y conducir los procesos ecológicos esenciales, garantizando el mantenimiento de los ecosistemas, la conectividad ecológica y la disponibilidad de servicios ambientales.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 1200 DE 16 AGO. 2018 Pág. 21 de 22

“Por la cual se modifica la reglamentación del Plan Director del Parque Metropolitano El Porvenir PM-4, ubicado en la Localidad de Bosa, y se dictan otras disposiciones.”

Las especies propuestas para la plantación y el manejo de la vegetación existente deben cumplir con el diseño paisajístico del plano del Plan Director, así como con los lineamientos y especificaciones que determine el Jardín Botánico José Celestino Mutis y la Secretaría Distrital de Ambiente. Para disminuir los efectos de la radiación solar y la irradiación calorífica, las zonas duras deben contar con especies arbóreas cuyo follaje logre absorber gran parte de los rayos del sol.

El desarrollo de tratamientos silviculturales al interior del proyecto se deberá realizar en el marco de lo dispuesto a partir del Decreto Distrital 531 de 2010 *“Por el cual se reglamenta la silvicultura urbana, zonas verdes y la jardinería en Bogotá y se definen las responsabilidades de las Entidades Distritales en relación con el tema y se dictan otras disposiciones.”*

9.11. Manejo de Topografía. Las premisas para el moldeo topográfico serán:

9.11.1. Toda la tierra que se extraerá del sitio de intervención, deberá ser reutilizada dentro del proyecto para rellenos, nivelaciones, delimitación de espacios y definición de graderías;

9.11.2. Se respetará el terreno y se buscará disminuir movimientos de tierra.

9.12. Manejo de Vegetación Existente. La vegetación existente en el área del proyecto requerirá alguno de los siguientes tipos de manejo:

9.12.1. Conservación: Teniendo en cuenta la poca vegetación existente en el área de intervención, como premisa se deberán preservar los individuos existentes cuyas condiciones físicas y sanitarias lo permitan, de acuerdo con las recomendaciones del estudio forestal.

9.12.2. Manejo: Para garantizar su preservación, algunos de los individuos requerirán de manejo de silvicultura de acuerdo con las recomendaciones del estudio forestal.

9.12.3. Reposición: Los individuos que hayan sido eliminados y pertenezcan a un diseño paisajístico, deberán ser repuestos por individuos de la misma especie, preferiblemente con altura similar a los árboles existentes. Este es el caso de los individuos de la Alameda El Porvenir y las filas de árboles que acompañan vías o delimitan conjuntos.

Artículo 10.- Saneamiento de cesiones obligatorias. La Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano ERU como urbanizador responsable o quien haga sus veces, debe adelantar el trámite de transferencia de dominio al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP, mediante

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1, 5, 8 y 13
PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



16 AGO. 2018

Continuación de la Resolución No. 1200 DE _____ Pág. 22 de 22

“Por la cual se modifica la reglamentación del Plan Director del Parque Metropolitano El Porvenir PM-4, ubicado en la Localidad de Bosa, y se dictan otras disposiciones.”

escritura pública y entrega material de las áreas de parques que se encuentran pendientes al momento de expedición de la presente Resolución.

Artículo 11.- Ámbito de aplicación. La presente Resolución tiene efectos únicamente sobre el área delimitada en el Plano 1/1 Plan Director Parque Metropolitano El Porvenir PM-4 a escala 1:5000, el cual forma parte integral del presente acto administrativo.

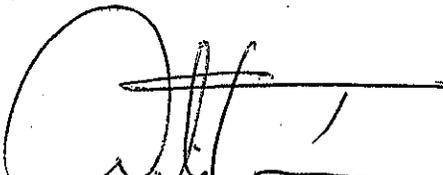
Artículo 13.- Vigencia y derogatorias. La presente Resolución rige a partir de su expedición y deberá publicarse en la Gaceta de Urbanismo y Construcción de Obra, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 462 del Decreto Distrital 190 de 2004.

Deroga en lo pertinente las disposiciones contenidas en el Decreto Distrital 188 de 2015 relacionadas con el Parque Metropolitano El Porvenir PM-4.

El presente acto administrativo deberá ser comunicado al Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDR, a la Empresa de Renovación Urbana – ERU y al Departamento Administrativo Defensoría del Espacio Público – DADEP.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE. 16 AGO. 2018

Dada en Bogotá, D.C., a los


ANDRÉS ORTIZ GÓMEZ
Secretario Distrital de Planeación

Vo.Bo.	Concepción Castañeda Jiménez	Asesora del Despacho
Aprobó:	Camila Neira Acevedo Camilo Cardona Casis	Subsecretaria de Planeación Territorial (E) <i>CA</i> Subsecretario Jurídico <i>CA</i>
Revisión técnica	Mónica Ocampo Villegas Nelly Vargas Contreras Claudia Rincón Molina	Directora del Taller del Espacio Público <i>CA</i> Abogada Subsecretaria de Planeación Territorial <i>CA</i> Arquitecta Subsecretaria de Planeación Territorial <i>CA</i>
Revisión jurídica:	Miguel Henao Henao	Director de Análisis y Conceptos Jurídicos <i>CA</i>
Proyectó:	Carlos Javier Sánchez González Patricia Bocarejo Suescún	Abogado Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos <i>CA</i> Arquitecta Dirección del Taller del Espacio Público <i>CA</i>

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



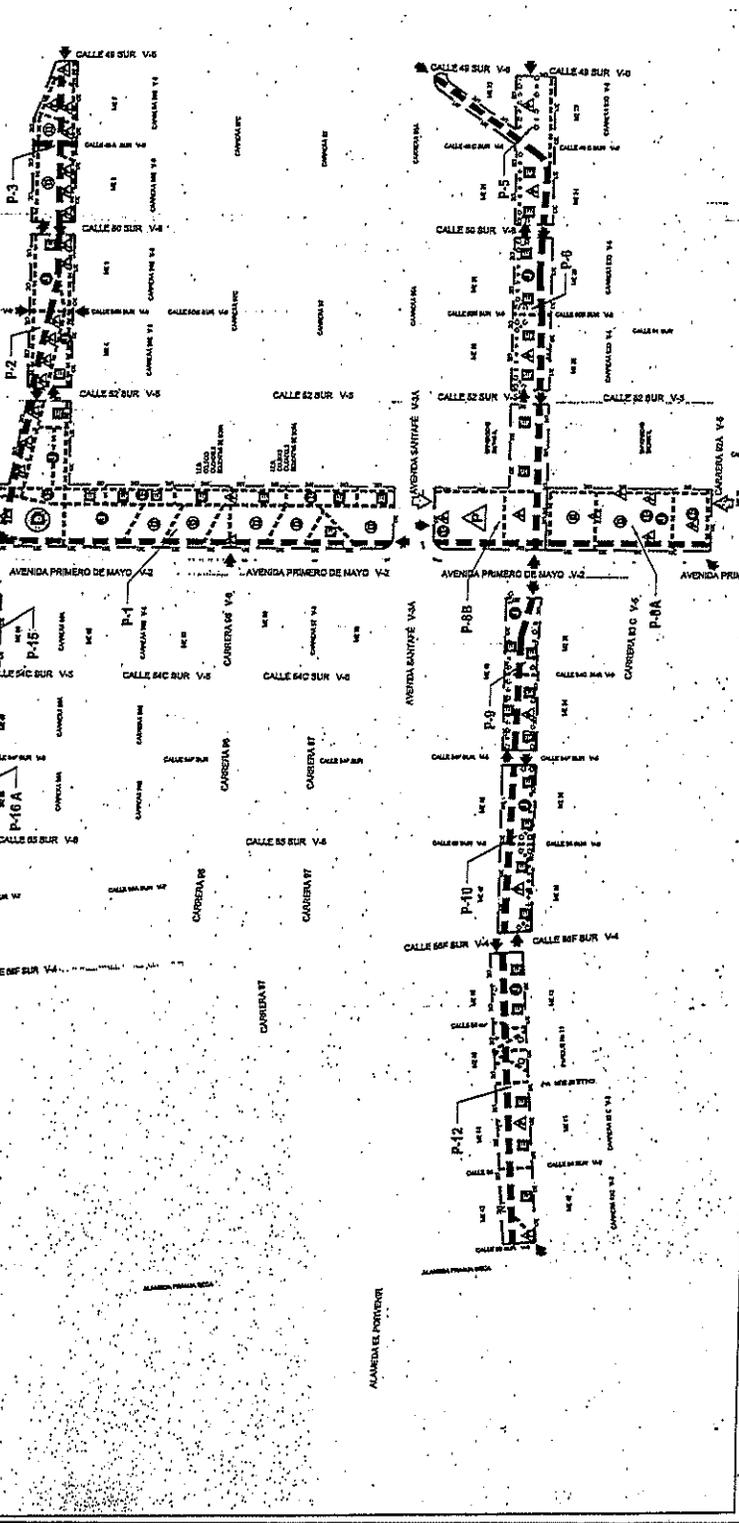
GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

CONVENCIÓNES	
	COMPONENTE ECOLÓGICO
	COMPONENTE PLAGUISTA
	COMPONENTE ACÚSTICO
	COMPONENTE DEPORTIVO
	COMPONENTE DE MANTENIMIENTO
	COMPONENTES DE CONDICIONAMIENTO AMBIENTAL
	PUNTO DE ACCESO PEATONAL
	PUNTO DE ACCESO VEHICULAR
	LÍMITE DEL PLAN DIRECTOR

CANTON DE JAJA		CANTON DE JAJA	
ÁREAS VERDES	2.487,7	ÁREAS VERDES	2.487,7
ÁREAS VERDES (COMPONENTES PLAGUISTAS Y ACÚSTICAS)	0,0	ÁREAS VERDES (COMPONENTES PLAGUISTAS Y ACÚSTICAS)	0,0
TOTAL	2.487,7	TOTAL	2.487,7

CANTON DE JAJA		CANTON DE JAJA	
ÁREAS VERDES	2.487,7	ÁREAS VERDES	2.487,7
ÁREAS VERDES (COMPONENTES PLAGUISTAS Y ACÚSTICAS)	0,0	ÁREAS VERDES (COMPONENTES PLAGUISTAS Y ACÚSTICAS)	0,0
TOTAL	2.487,7	TOTAL	2.487,7



1200
16 AGO. 2018

PARQUE METROPOLITANO PM-4
GENERALIA (000108-110)

LOCALIZACIÓN GENERAL
CANTON DE JAJA
07-391
1/1

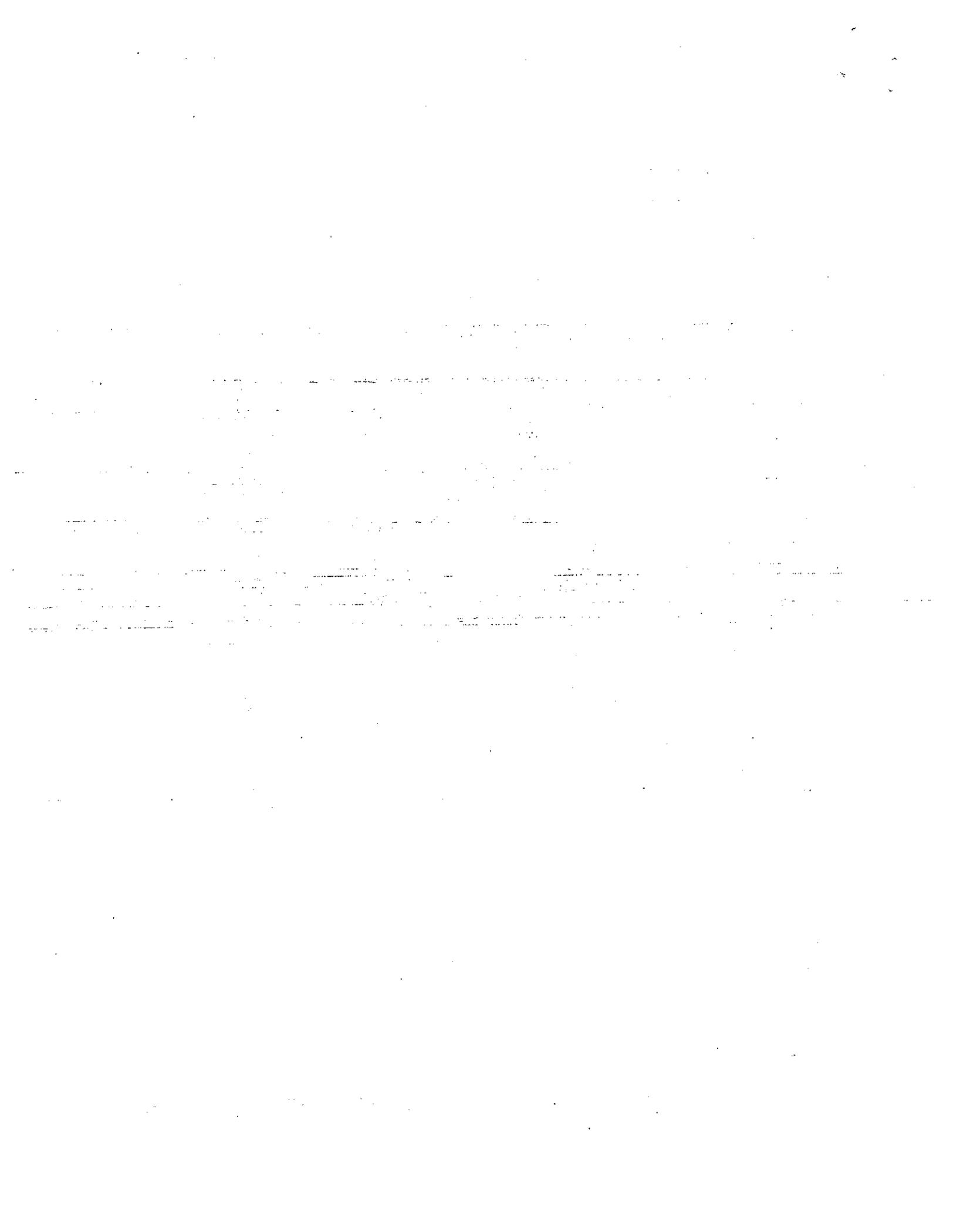
FECHA: 16/08/2018
DISEÑO: [Signature]
REVISIÓN: [Signature]
AUTORIZACIÓN: [Signature]
PROYECTO: PARQUE METROPOLITANO PM-4 EL FORVENTER

ESCALA: 1:5000

CONTIENE:

RESOLUCIÓN: [Signature]
FECHA: [Signature]
PARQUE METROPOLITANO PM-4 EL FORVENTER
DISEÑO GENERAL PARA LA VEREDAS DEL DISTRITO
Ing. Carlos [Signature]

ALCALDIA MAYOR
MUNICIPALIDAD DE JAJA
CANTON DE JAJA



ONE CASE

2011